

EL MÉTODO CLÍNICO COMO ARTICULACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRÁCTICA EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO

Javier Gonzaga Valencia Hernández.
Profesor Asociado. Centro de Investigaciones Jurídicas, políticas y sociales – CIS.
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de Caldas.
javier.valencia@ucaldas.edu.co

TABLA DE CONTENIDO

Introducción

1. Aspectos metodológicos de la Clínica Socio jurídica de interés público
 - 1.1. *Intervención Social y Jurídica (ISJ)*
 - 1.2. *Alto Impacto (AI)*.
 - 1.3. *Movilización Socio-jurídica (MSJ)*
2. Articulación de la docencia, investigación y practica en el modelo de enseñanza - aprendizaje clínico

3. Innovación jurídica en las metodologías de enseñanza aprendizaje clínico del derecho.

Conclusiones

INTRODUCCIÓN

La enseñanza del derecho a través de las clínicas jurídicas de interés público es una metodología con pertinencia académica y social, que permite a los estudiantes y profesores a involucrarse en la realidad del derecho desde una perspectiva ética de solidaridad y compromiso con la transformación de los obstáculos que impiden el acceso a la justicia de las personas y comunidades más necesitadas, que se encuentran en algún grado de indefensión frente a las situaciones jurídico, políticas y sociales, que les impiden acudir a los medios y los procedimientos apropiados para la resolución de la problemática objeto de intervención.

Con la metodología clínica los estudiantes aprenden a investigar investigando, a trabajar en grupos interdisciplinarios, a interpretar las problemáticas y proponer soluciones y estrategias jurídicas, a partir de una comprensión compleja de las realidades complejas. Es el uso alternativo del derecho para operar transformaciones sociales y jurídicas no solo en las comunidades, sino en el ámbito de la enseñanza y la práctica del derecho.

El método clínico es una iniciativa para la enseñanza-aprendizaje del derecho, que se concibe como un continuum complejo que involucra diferentes elementos como el ser, el saber, el hacer y el saber hacer, mediante la acción-participación e involucramiento de los estudiantes y docentes en la praxis del Derecho; nos referimos a las diferentes formas y niveles de articulación de la teoría con la práctica de los saberes en las culturas jurídicas.

Para el cumplimiento de este propósito la clínica Jurídica se despliega por medio de facetas misionales que obran un sentido integral y completo por medio de su articulación en lo concreto. Nos referimos en especial a la articulación de: **a)** la enseñanza-aprendizaje del derecho por medio de actividades académicas

teórico-prácticas (materias teórico-prácticas) asociadas a las líneas de intervención priorizadas por la Clínica, **b)** las actividades de extensión y capacitación a la comunidad como un componente de proyección social del saber y un vehículo constante de retroalimentación de los procesos de la clínica y **c)** la investigación socio-jurídica con base en diversas metodologías de acción-participación.

Esta articulación se hace a partir de una metodología que se aleja del litigio tradicional de la protección de los intereses personales y de los derechos individuales a través también del abogado litigante individual, hacia una litigación de los derechos e intereses colectivos o casos individuales con alto impacto colectivo, que también genera una cultura de la litigación y construcción colectiva, de los colectivos de abogados en donde prima la propuesta y adopción cooperativa de las estrategias tanto sociales como jurídicas.

1. ASPECTOS METODOLÓGICOS DE LA CLÍNICA SOCIO JURÍDICA DE INTERÉS PÚBLICO

En la Clínica Socio jurídica de interés público proponemos un modelo *híbrido* de educación jurídica, que parte de la posibilidad de una *Intervención Social y Jurídica* (ISJ) a partir de la escogencia y tramite de casos de *Alto Impacto* (AI) que impliquen transformaciones sociales y jurídicas. A ello le denominamos *Movilización Socio-jurídica* (MSJ), que necesariamente podría ir acompañada de una movilización social y movilización política en los casos en donde las organizaciones sociales y comunitarias promuevan estas acciones.

1.1. *Intervención Social y Jurídica (ISJ)*

La ISJ es un método de estudio y acercamiento al Derecho; donde se propone la conjunción de las posibles estrategias y metodologías de intervención socio-jurídica en un caso real y concreto cuando es abordado de manera interdisciplinaria o transdisciplinaria, con la intencionalidad de transformar la

realidad de ese caso de forma asertiva; es decir, la intencionalidad de la intervención no es otra que la de contribuir a la solución de un problema social o comunitario. Así, la ISJ intenta ordenar, explicar y comprender la multiplicidad de metodologías y prácticas que pueden ser usadas de forma interdisciplinaria y transdisciplinaria en un caso concreto para transformar su realidad.

El tránsito del trabajo de lo disciplinar del derecho a lo interdisciplinar está dado en el abordaje y tratamiento del caso con los grupos de trabajo, por ejemplo un conflicto ambiental relacionado con un proyecto hidroeléctrico requiere para su comprensión y posible solución, la intervención de diferentes áreas del saber para la construcción de las estrategias que transformen el conflicto con la confluencia de los actores involucrados en el mismo.

Podemos caracterizar tres rasgos generales de lo que entendemos por *ISJ*:

- a) Su finalidad no solo consiste en observar o describir un caso, las estrategias de intervención o el derecho vigente, sino que se concibe como *acción con intención*. Se contribuye al cumplimiento de un objetivo concreto ligado a la transformación de la realidad por cuenta de la solución integral de un problema. El problema puede ser definido con antelación a la intervención de la Clínica (i.e. cuando lo hace la propia comunidad o cuando lo hace el equipo de intervención con apoyo de la comunidad al acercarse por primera vez al estudio del caso), en el ínterin de la Movilización Socio jurídica (i.e. cuando las circunstancias del caso implican la constante reformulación de los objetivos y, de suyo, implican la reelaboración de las estrategias de intervención por parte del equipo de trabajo) o con posterioridad a la intervención (i.e. cuando en el ejercicio de retroalimentación se identifican los objetivos de la intervención en casos futuros).

Uno de los principios del trabajo clínico es la flexibilidad que junto con el principio de adaptación hacen que el acercamiento a los problemas que

aparentemente tengan una posible o única solución jurídica, se haga de manera compleja y abierta a la transformación social del conflicto.

b) Las estrategias sociales y jurídicas y las metodologías de intervención para el cumplimiento de los objetivos priorizados en los casos concretos pueden ser de la más variada índole debido a la vocación inter y transdisciplinaria de esos objetivos que se centran en la *transformación de la realidad* en razón de la *contribución a la solución de conflictos y problemas sociales y comunitarios*. En este sentido, la transformación de la realidad no se circunscribe simplemente a obtener éxito jurídico en una causa de derecho o a poner a disposición todos los medios jurídicos con los que se cuenta para representar los intereses y derechos de una persona o comunidad, sino que su intencionalidad va más allá de lo estrictamente jurídico, se relaciona con objetivos de naturaleza social (v.gr): mejorar las condiciones sociales y de vida de los actores sociales, generar visibilidad y sensibilización frente a problemas sociales, contribuir a la organización y autogestión comunitaria de los conflictos, impactar un conflicto de forma estructural en niveles de política pública y jurídica, etcétera.

c) En un primer nivel se pretende influenciar la transformación de la realidad en los casos concretos como un efecto directo de la *investigación-acción-participación* de los equipos de trabajo y líneas de intervención de la Clínica. Es decir, en este nivel se pretende que las intervenciones desplegadas por la Clínica sean la causa preponderante de la transformación de la realidad en su aporte a la resolución de los conflictos en los casos concretos.

En cualquier caso, la transformación de la realidad y la resolución de los conflictos debe ser, en teoría, influenciada por el involucramiento activo de los miembros de la Clínica en razón de sus intervenciones socio-jurídicas.

1.2. Alto Impacto (AI)

Entendemos que el AI debe ser pensado de forma gradual y contextual de conformidad con: **a)** el juicio, valores e intereses de los participantes, **b)** los propósitos de enseñanza-aprendizaje de la clínica, **c)** el ámbito de la intervención y la realidad propia del involucramiento y **d)** las posibilidades de

innovación Socio-jurídica y del litigio en red, es decir resignificando el espacio litigioso, no como un campo de expertos o de iniciados en temas jurídicos en términos de Bourdieu (2000), sino como un campo de construcción y transformación social del conflicto, especialmente de aquellos conflictos en donde está en juego los derechos e intereses colectivos, como el medio ambiente, en donde se crean y recrean escenarios, sociales, éticos políticos y educativos a partir de un litigio, como por ejemplo en una acción popular.

De esta forma, la intensidad del "impacto" que ameritaría la Movilización Socio Jurídica de la clínica por medio de la enseñanza del derecho, la proyección social y la investigación acción-participación, debe concebirse, en principio, de una forma flexible con atención a la realidad del equipo de intervención y del caso concreto.

A partir de estos cuatro postulados se construye una estrategia para el caso concreto en donde se combinan las propuestas sociales, políticas, jurídicas, educativas o de comunicación, dando como resultado que cada caso es enriquecido y proyectado en virtud de los tiempos, las dinámicas y las movilidades de los actores.

El acto impacto es percibido no solo como un triunfo litigioso, sino más bien como las transformaciones que puede operar el fallo en aplicación o promoción de políticas públicas, de restablecimiento de derechos, de interpretaciones garantistas de los derechos u otras transformaciones en el espacio de lo jurídico, lo político o lo social puedan desprenderse de esa sentencia. En Colombia hay claro ejemplo de los efectos políticos, sociales y jurídicos de casos de litigio de alto impacto en casos de derechos de los internos, de protección a las víctimas, de protección al derecho a la salud, al derecho a un medio ambiente sano.

En este caso como lo explica Orozco (2015)

Se produce un vínculo estrecho entre el litigio de las clínicas y los eventuales fallos de los jueces que, en lugar de supeditarse a la resolución de casos

individuales para las *partes*, extrapolan lógicas expansivas de política pública. Por una parte, los casos decididos muchas veces son presentados en favor del interés público, social o los derechos colectivos. Por otra, los litigantes suelen ser quienes identifican las disfunciones del orden estructural, institucional o regulatorio y formulan el problema jurídico desde lo social y lo comunitario; luego, el juez analiza el problema jurídico desde esta lógica expansiva y decide en consecuencia.

1.3. *Mobilización Socio-jurídica (MSJ).*

Investigación socio-jurídica aplicada: en razón de la alianza de la clínica con los grupos y centros de investigación, los miembros de la clínica efectúan investigación socio-jurídica en los casos acompañados con base en metodologías de acción-participación.

Entendemos la movilización socio-jurídica desde la perspectiva teórica del derecho red, es decir de aquel derecho que se configura y reconfigura en los espacios locales, regionales y globales, enmarcado en las transformaciones del derecho que se han venido operado en desde la teoría crítica del derecho y del pensamiento decolonial desde el sur.

Las nuevas propuesta del derecho plantean que las instituciones jurídicas basadas en los postulados modernos de libertad, igualdad y autonomía de la voluntad, se reconstruyan a partir de los postulados de heteronomía, solidaridad, cooperación e interdependencia, en donde no prime lo individual, el sujeto sobre el objeto, sino que lo colectivo, lo de todos, sea el punto de referencia para las nuevas instituciones jurídicas.

Esta es la metáfora del derecho a construir en las sociedades complejas de hoy, es el derecho red en donde los

juristas no quieren estar, lejos de la seguridad *ii* jurídica*ii* que da un derecho jerárquico, metafísico, uniforme, autónomo, monista, sexista, que trata a lo no humano, a la naturaleza como objeto.

Pensar en un derecho red implica deshacerse de las ataduras epistemológicas, lógico- formales construidas por el derecho racional moderno, detenerse ante el abismo de los enigmas y de las afloraciones de la vida tal como es, no como el derecho se la imagina. (Valencia, 2016)

Es en estas construcciones abismales , como el trabajo clínico asume el compromiso con la enseñanza del derecho y con la sociedad, es decir un derecho y un ejercicio del derecho que se construye y reconstruye con los otros y con lo otro. Una movilización jurídica que se asume en redes colaborativas locales, regionales y globales, en donde el litigio de alto impacto impulsado por esta, aflora en espacios y tiempos académicos, comunitarios, e institucionales, rompiendo y reconstruyendo el campo de lo jurídico como un espacio de relaciones e interacciones posibles para aquellas personas y comunidades ajenas antes, hoy protagonistas de la resignificación y transformación de ese campo.

La movilización jurídica que se expresa en el ejercicio de las acciones constitucionales han reconfigurado el mundo de lo jurídico, de los conceptos, las fuentes y las interpretaciones. Esta movilización jurídica ha quebrado la seguridad jurídica de antaño, que reflejaba la seguridad de los intereses económicos, personales e individuales, a partir de la protección de los derechos fundamentales o de los derechos colectivos que compiten con los derechos e interés individuales y personales tan celosamente protegidos por el derecho liberal.

La Movilización socio-jurídica emerge también como derecho alternativo o bien como uso alternativo del derecho, dándole una nueva y renovada connotación y configurando el acceso a la justicia como un derecho útil para exigir viejas reivindicaciones y derechos que no habían tenido eco político o jurídico en las

diferentes instancias gubernamentales. A partir de la MSJ los habitantes, especialmente los más pobres, han hecho la exigencia de derechos tan elementales como el establecimiento de servicios de saneamiento básico ambiental. Es a través de las alianzas con las comunidades y de la academia, como se ha exigido la garantía, protección y cumplimiento de los derechos fundamentales, así como de otros derechos sustantivos como los ambientales y con el ejercicio de los derechos ambientales procedimentales, se ha obtenido la protección y otorgamiento servicios básicos de saneamiento ambiental, la protección de derechos asociados con los territorios ancestrales de los grupos indígenas o las zonas de importancia ecológica.

2. ARTICULACION DE LA DOCENCIA, INVESTIGACION Y PRACTICA EN EL MODELO DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE CLINICO -

Con la propuesta metodológica se propone la intervención en el currículo a partir de la incorporación de actividades académicas teóricas que articulen docencia, investigación y práctica.

- a) La enseñanza-aprendizaje del derecho por medio de actividades académicas teórico-prácticas (materias teórico-prácticas) asociadas a las líneas de intervención priorizadas por la Clínica, genera un espacio de permanente dialogo entre la actividad de docencia con la investigación y práctica, en tanto los contenidos de las asignaturas obedecen a la construcción del conocimiento teórico en sintonía con los casos, los hallazgos y el ejercicio del derecho de los profesores en el espacio de la clínica. La educación en este sentido deja de ser una educación bancaria que tanto criticaba Freire (1998), para ser una educación centrada en la solución y transformación de problemas de la sociedad y de una creación y recreación del espacio del conocimiento jurídico y de la enseñanza del derecho.

Como lo considera Orozco(2015)

Las clínicas son entendidas como espacios académicos ampliados donde se propician procesos reflexivos, participativos y de proyección social del saber que involucra una constante corresponsabilidad social en torno al conocimiento, la apropiación de los derechos y el fortalecimiento de la organización para su demanda

Igualmente Valencia, et al (2015) considera el papel fundamental y la capacidad transformadora de la docencia del derecho a través del método clínico de enseñanza en tanto hay una continua recreación del conocimiento jurídico a partir de la realidad social.

b) Las actividades de extensión y capacitación a la comunidad como un componente de proyección social del saber y un vehículo constante de retroalimentación de los procesos de la clínica. Es en este espacio en donde la clínica asume su compromiso con la comunidad para que los espacios de participación comunitarios se cualifiquen.

La participación ciudadana es un aspecto clave para el desarrollo del derecho de acceso a la justicia, de la existencia de una ciudadanía activa y comprometida con su comunidad, depende que los instrumentos del acceso a la justicia se ejerzan, cambien y mejoren, siempre en procura de la garantía de los derechos humanos fundamentales, así como de los derechos colectivos

La propuesta de la clínica con las personas y comunidades que apoya es promover el cambio de actitudes y valores de los ciudadanos individualmente y de las organizaciones ciudadanas hacia el compromiso de la defensa de lo público, fomentar la participación ciudadana para el ejercicio del derecho de acceso a la justicia a justicia. La protección de los derechos a partir de una ciudadanía activa y participativa supera en muchos casos las posibilidades de la estructura administrativa de los Estados y por ello requiere de los ciudadanos un rol activo de cuidado y defensa que involucra tanto derechos como deberes.

La esencia del rol del ciudadano reside en la posibilidad de que el derecho sea justiciable. Esto no sólo torna real la acción legal protectora del ciudadano sino que la promueve. Ante la amenaza o vulneración de sus derechos, el ciudadano sabedor de la fuerza real de las herramientas que posee el acceso a la justicia, se ve compelido y motivado para accionar.

Es importante destacar el papel de la educación jurídica en la formación de los ciudadanos de manera individual o colectiva, dirigida al mejoramiento de las capacidades y de las competencias para la participación. El conocimiento del entorno social y natural inmediato, de sus potencialidades, de sus problemáticas y las diferentes estrategias (políticas, educativas, tecnológicas, jurídicas, culturales) para protegerlo y defenderlo, forman parte de las herramientas con que el ciudadano debe contar para ejercer un papel activo en sus comunidades con relación al cuidado de su entorno. Fortalecer estas capacidades de participación en los niveles locales es la clave para el mejoramiento y consolidación de una sociedad civil y de una opinión pública fuerte que sea escuchada, que pueda interpelar a sus gobernantes, coparticipe de las propuestas, de los planes y proyectos gubernamentales y privados que se vayan a realizar en sus territorios, que de alguna manera puedan afectar sus vidas.

c) La investigación socio-jurídica con base en diversas metodologías de acción-participación.

Entendemos por investigación socio jurídica como un espacio interdisciplinario de construcción del conocimiento jurídico de lo social. Este espacio se crea y recrea en las relaciones que se presentan en la interpretación de los fenómenos sociales y su expresión como fenómenos con implicaciones o con explicaciones jurídicas. El campo sociojuridico es el campo de las interpretaciones complejas y contextualizadas del pensamiento jurídico en el espacio de la aplicación del derecho en la realidad

Por tanto, la investigación sociojurídica adquiere un compromiso político de la mano de recolectar información, conversar con los actores afectados, analizar relaciones de fenómenos y emitir reflexiones conceptuales y jurídicas.

La finalidad de este tipo de investigación, es proponerle al Estado soluciones para prevenir, mitigar, compensar o corregir situaciones problemáticas que afectan a las poblaciones humanas. (Muñoz, 2014)

La investigación sociojurídica comparte los métodos y los problemas de la investigación social y como tal en la clínica sociojurídica de interés público asumimos uno de sus métodos, la investigación acción participación, como una oportunidad para cumplir con sus objetivos de contribuir a la transformación de los problemas sociales y jurídicos y de acceso a la justicia de las comunidades más necesitadas, a través de métodos de intervención y construcción del conocimiento jurídico que genere capacidades en los estudiantes, profesores y comunidades.

Con la investigación acción participación se generan espacios de entendimiento, de diálogo de saberes y construcción de estrategias juicio, políticas y sociales para la transformación y solución de las problemáticas asumidas por la clínica.

“La investigación jurídica y sociojurídica pensada desde la investigación social aporta, a la sociedad y al país, bases más sólidas de conocimiento para la formación, aplicación y evaluación legislativa, para la comprensión de lo jurídico en la proyección del desarrollo de lo local y regional, frente a los retos, a las tensiones, a los riesgos y amenazas de la globalización y del desarrollo sostenible” (Valencia, 2014)

3. INNOVACIÓN JURÍDICA EN LA METODOLOGÍA DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE CLINICO DEL DERECHO

Entendemos la clínica sociojurídica y el método clínico de enseñanza del derecho como un espacio de innovación jurídica, por cuanto se generan metodologías y propuestas de solución y transformación de la problemática jurídica que surge de lo social, a través de metodologías sociales abiertas, reflexivas y en constante renovación, por cuanto son aplicables al caso concreto.

La innovación jurídica se da en los espacios de la investigación y de la práctica jurídica, en este caso, el ejercicio del derecho a través de los casos clínicos, tal y como se afirma en Valencia et al. (2014, 220)

La transferencia de conocimiento se generó dadas las condiciones de vulnerabilidad jurídica en las que se encontraban algunas comunidades, así como la demanda de estas por conocer los mecanismos para la defensa de sus derechos.

Las herramientas metodológicas en la investigación Sociojurídica ameritan innovarse de acuerdo a las emergencias del devenir investigativo, así como de acuerdo a las necesidades contextuales de las poblaciones sujetos de estudio. Ello permitirá ampliar las opciones metodológicas en las Ciencias Sociales

Al descentrar la investigación y prácticas jurídicas de un mero estudio normativo a una práctica y conocimiento de lo jurídico en la realidad, se establece el diálogo de saberes con los diferentes actores comunitarios, institucionales, organizaciones no gubernamentales locales y globales, en su papel de generadores, aplicadores, interpretes, operadores o receptores del derecho. A partir de este diálogo de saberes y comprensión de la problemática

desde metodologías abiertas, complejas e interdisciplinarias se desarrollan las estrategias de litigio o intervención en el caso concreto, siempre teniendo como foco de atención la defensa de lo público y de lo colectivo.

RETOS Y CIERRE

El método clínico de enseñanza aprendizaje del derecho tiene retos para su sostenibilidad en el futuro, debido a la potencia transformadora de su propuesta para el derecho.

Las clínicas socio jurídicas de interés público se ven amenazadas, (i) por la fuerza de la práctica tradicional y mantenimiento de statu-quo del derecho en América Latina, (ii) por la tradición individualista y de protección y defensa de los intereses personales del derecho moderno y su desinterés en la protección de los interés colectivos

La metodología propuesta requiere la inmersión en otro tipo de conocimientos, ciencias y metodologías que sobrepasan los límites de la ciencia Jurídica y de las Ciencias Sociales.

La investigación no sólo implica diálogos interdisciplinarios entre diferentes saberes y disciplinas, sino también un acercamiento con la realidad social, para entender la problemática y así plantear una solución desde enfoques que vayan más allá de las disciplinas, a partir de la construcción de conocimientos abiertos que vincularon a las comunidades, en el intento de disolver la relación sujeto-objeto

FUENTES BIBLIOGRAFICAS

Bourdieu Pierre. (2000). Elementos para una sociología del campo jurídico. En La fuerza del derecho. Santafé de Bogotá: Siglo del Hombre editores, Facultad de derecho de la Universidad de los Andes, Ediciones Uniandes, Instituto Pensar

Muñoz, E.M. (2014). Innovación metodológica y transferencia del conocimiento socio jurídico en la investigación de desplazamiento ambiental. En, Valencia et alt. (2014). Cambio Climático y Desplazamiento Ambiental Forzado: Estudio de caso en la Ecoregión Eje Cafetero en Colombia. Armenia: Universidad Gran Colombia Editorial Universitaria

Orozco, J. F. (2015). *La dimensión pedagógica del modelo clínico-jurídico. El caso de la Clínica Socio-jurídica de la Universidad de Caldas.* Opinión Jurídica, Vol. 14, N° 27, pp. 193-210

Valencia, H. J. G. (2014). Desplazamiento ambiental por factores asociados al cambio climático: una experiencia de investigación sociojurídica en Colombia. Ponencia presentada al IV Encuentro Latinoamericano de Metodología de las Ciencias Sociales (ELMECS) "La investigación social ante desafíos transnacionales: procesos globales, problemáticas emergentes y perspectivas de integración regional", Universidad Nacional de Costa Rica(Costa Rica) (pp.25-29) de agosto de 2014.

Valencia H., J.G, Orozco, J.F, Escobar, V. (2015). Propuesta De Fundamentación De La Clínica Socio-Jurídica De Interés Público De La Universidad De Caldas: *Una experiencia renovadora en la enseñanza-aprendizaje del derecho*". En Torres, M.L., Iregui, P.M, Senior, S. El Interés Público en América Latina: reflexiones desde la educación legal clínica y el trabajo ProBono". Bogotá: Editorial Universidad del Rosario

Valencia H., J.G . (2016). Las nuevas realidades sociales y ambientales en la transformación del derecho. Inciso. Vol. 18. No. 1. Pp. 7-9